

GARANTÍAS PARA LICENCIA DE JUEGO ONLINE

**AVALES &
FIANZAS**
SEGUROS DE CAUCIÓN

EN ORES & BRYAN TE CONTAMOS TODO LO QUE NECESITAS SABER

Licencia general para el Juego Online

La explotación y organización de juegos que no tengan carácter ocasional requiere la obtención de una licencia general de la modalidad de juego que se pretende organizar, comercializar y explotar, ya sea "Apuestas", "Concursos" u "Otros Juegos". La licencia general habilita a su titular para el ejercicio de juego de apuestas, concursos y otros juegos y, el otorgamiento de dichas licencias se realiza por la DGOJ. Su duración es de 10 años prorrogables por un periodo de idéntica duración.

Nos preocupamos por ti

NUESTRAS VENTAJAS



Somos el Primer Bróker Español Especializado en **Seguros de Crédito. Seguros Generales y Caución.**



Tecnología de gestión propia **Oresnet.**



Nuestro equipo de expertos y modelo de trabajo nos permite ofrecer **un servicio único.**



Llevamos **más de 30 años** apoyando a las empresas.

A TU DISPOSICIÓN



LICENCIA SINGULAR

Asimismo, y junto a la licencia general, se requiere la obtención de la licencia singular correspondiente al tipo de juego que pretende organizar, comercializar o explotar el operador de juego.

Su duración mínima es de un año y máxima de cinco, prorrogables por periodos sucesivos de idéntica duración. La pérdida de la licencia general conlleva, a su vez, la pérdida de las licencias singulares vinculadas a la misma.

CUANTÍA DE LAS GARANTÍAS

Garantía para licencia general

De conformidad con el anexo I al Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, la garantía vinculada a la licencia general dentro del período inicial será de dos millones de euros por cada licencia general otorgada.

En los años posteriores al período inicial, el importe vinculado a la totalidad de las licencias generales de las que sea titular el operador, cualquiera que fuera su modalidad y su momento de constitución, será de un millón de euros.

SUSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La DGOJ podrá autorizar, a solicitud del operador, la sustitución de la garantía constituida, no procediendo a la devolución de la garantía sustituida hasta que la nueva garantía sea expresamente considerada suficiente por la DGOJ.

La actualización del importe de la garantía vinculada a las licencias generales o singulares una vez finalizado el período inicial deberán acreditarse debidamente ante la Dirección General de Ordenación del Juego antes del **1 de marzo de cada año**.

Garantía para licencia singular

- Bingo: 6,5 % de los ingresos netos.
- Concursos: 2 % de los ingresos brutos.
- Ruleta: 8 % de los ingresos netos.
- Póquer: 8 % de los ingresos netos.
- Black Jack: 8 % de los ingresos netos.
- Apuestas mutuas deportivas: 1,5 % de los ingresos brutos.
- Apuestas mutuas hípicas: 1,5 % de los ingresos brutos.
- Apuestas deportivas de contrapartida: 6,5 % de los ingresos netos.
- Apuestas hípicas de contrapartida: 7,5 % de los ingresos netos.
- Otras apuestas de contrapartida: 6,5 % de los ingresos netos.
- Apuestas cruzadas: 7,5 % de los ingresos netos.
- Punto y banca: 8 % de los ingresos netos.
- Máquinas de azar: 8 % de los ingresos netos.
- Juegos Complementarios: 6,5 % de los ingresos netos.

